LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE CONVOCA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PACTO POR LA TRANSPARENCIA Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO A LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES.

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-014-2026.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

SINCELEJO- SUCRE

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el contenido de este documento y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
3. Con la presentación de la propuesta se entenderá que se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el cuestionario electrónico del SECOP II.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones publicado en el Portal de contratación SECOP II www.contratos.gov.co.
6. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
7. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente examinó cuidadosamente el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que la información es adecuada para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Identificar y publicar su oferta en el Portal de contratación SECOP II www.contratos.gov.co
10. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
11. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
12. Toda consulta deberá formularse en el Portal de contratación SECOP II www.contratos.gov.co No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

El Departamento de Sucre requiere contratar la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

1.2 PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia de las pólizas será de un año a partir de su expedición, tiempo que corresponde al mismo término de ejecución del contrato a celebrar, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. En cualquier tiempo, antes del vencimiento de las pólizas, si la gobernación de Sucre lo considera, podrá solicitar prorrogas de la vigencia de las pólizas, hasta por el tiempo que lo desee, siempre que la sumatoria de las primas generadas por estas prórrogas no superen el 50% del valor inicial del contrato.

El plazo para la expedición de nuevas pólizas de que trata el numeral 2.3.9. de las especificaciones técnicas es hasta el 31 de diciembre 2025.

Para la suscripción del acta de inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se perfecciona con la firma de las partes a traves de la Plataforma secop II y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal,

1.3. LIQUIDACIÓN: Se liquidará conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 497.500.000.00)**, IVA incluido y demás costos directos e indirectos, de acuerdo con el análisis realizado por la subsecretaría que posee la necesidad como consta en el análisis del sector y estudios previos.

1.5. FORMA DE PAGO.

LA GOBERNACIÓN DE SUCRE conforme al PAC de la entidad, realizara un pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas, previa certificación del supervisor del contrato y el lleno de los requisitos legales.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: La gobernación de sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos La Gobernación de sucre efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato así:

Descuentos: El Departamento de Sucre efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.

1.6. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.contratos.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las actuaciones que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.7 POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el monto del presupuesto oficial la presente convocatoria es susceptible de limitarse a mipyme de acuerdo al umbral del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 el cual está en la suma de $511.708.497.

1.8 INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÒN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÒN.

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad cubierta	Supera umbral	Excepción	Proceso cubierto
Alianza Pacífico – Chile	Sí	Sí	No	No	No
Alianza Pacífico – México	Sí	No	No	No	No
Alianza Pacífico – Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá	Sí	No	No	No	No
Chile	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Sí	No	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No	No
México	Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí	**Sí**	**Sí (Excepción 1 – garantías/avales)**	**No**
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	**Sí**	**Sí (Excepción 1 – garantías/avales)**	**No**
Triángulo Norte – Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No	No
Israel	Sí	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	No	No	No
Comunidad Andina (CAN)	Sí	N/A	N/A	No	Sí

1.9. INFORMACIÓN INEXACTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

CAPITULO II
DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

Producto del análisis del sector y del estudio previo para el presente proceso de selección que refiere los Artículos 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Sucre, determina los bienes o elementos materia del objeto del contrato del presente proceso de selección, conforme a las siguientes especificaciones técnicas detalladas y clasificación de bienes y servicios según el UNSPSC, tal como a continuación se describe:

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	84131501	SEGURO DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIO
2	84131503	SEGURO DE AUTOMÓVILES O DE CAMIONES
3	84131607	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
4	84131503	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Extracontractual).
5	84131504	SEGURO DE CARGA
6	84131601	SEGURO DE VIDA
7	84131511	SEGURO DE DETERIORO DE VALORES
8	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Los seguros por contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, clausulas y términos exigidos en el presente Pliego de condiciones.

PÓLIZAS GRUPO ÚNICO	
1.	PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
2.	PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS
3.	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS.
4.	PÓLIZA SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA (Vacunas)
5.	PÓLIZA SEGURO DE VIDA
6.	PÓLIZA MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
7.	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA (Predios, Labores y Operaciones)
8.	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS

NOTAS:

1) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.
2) Los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de las pólizas requeridas en el presente estudio previo.
3) Solo podrán presentar ofertas, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, compañías que estén autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4) El Departamento de Sucre se reserva el derecho de excluir o incluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos, con sujeción al pago de la prima respectiva.
5) Vigencia de las pólizas actuales:

Ítem	Descripción Del Elemento	FECHA VENCIMIENTO PÓLIZA
1	PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	27/06/2026
2	PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS	27/06/2026
3	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	27/06/2026
4	TRANSPORTE (VACUNAS)	27/06/2026
5	PÓLIZA GRUPO VIDA	27/06/2026
6	PÓLIZA MANEJO GLOBAL	27/06/2026
7	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	27/06/2026
8	PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA	27/06/2026

2.3. ESPECIFICACIONES.
2.3.1 SEGURO MULTIRIESGO - PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES.

Amparar las pérdidas o danos materiales que sufran los bienes de propiedad del Departamento de Sucre o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes tales como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de danos y/o perdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

Mediante la póliza de Todo Riesgo perdida y/o daño material la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan:

Todo riesgo para las perdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, danos por agua; cobertura extendida; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE PARA ASEGURAR DENTRO DE LA PÓLIZAS MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES BIENES INMUEBLES VIGENCIA 2026-2027 (Ver anexo N°1)

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS (VER ANEXO N°2.1).

2.3.2 PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable La Entidad o los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

VEHÍCULOS A ASEGURAR. Ver anexo N° 2.

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS (VER ANEXO N°2.1).

2.3.3 PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS.

El artículo 50 de la Ley 1687 de 2013, tercer inciso dispone "(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

El objeto de esta póliza consiste en amparar el perjuicio o detrimento patrimonial causado al estado y/o a terceros, como consecuencia de un acto y/o decisiones de gestión incorrectas ya sea verdaderas o presuntas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o no ejecutadas por los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos en relación con las funciones desempeñadas, cuyos cargos sean relacionados por la entidad.

La Gobernación de sucre, debe adelantar la contratación de este seguro teniendo en cuenta que las actuaciones de sus directivos se encuentran en riesgo, razón que da lugar a la necesidad de la constitución de la póliza.

De igual forma, se presentan a continuación los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de la póliza antes señalada y con base en los cuales se justifica la transferencia de los riesgos a amparar bajo la misma:

La cobertura de este seguro se dirige a amparar el detrimento patrimonial generado a instancias de actos de gestión directiva, el cual definitivamente va a afectar a la entidad, en su carácter de directa responsable de la actuación de sus funcionarios.

Adicionalmente, se amparan los costos de defensa del funcionario, atendiendo lo preceptuado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002, en la que a fin de lograr el equilibrio entre los deberes y las cargas que el ejercicio de un cargo público impone y la necesaria seguridad de quien lo ejerce, permite considerar la viabilidad de que el Estado asuma con sus propios recursos la Defensa de los servidores públicos sujetos a la rigurosidad de las normas que rigen su responsabilidad: "... Paralelamente, en desarrollo de la iniciativa gubernamental de crear un cuerpo único de defensa jurídica del Estado, se promoverá una defensa proactiva para apoyar a aquellos servidores del Estado cuya responsabilidad se vea comprometida en procesos disciplinarios o penales relacionados con el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de una vinculación procesal definitiva relacionada con corrupción... ".

CARGOS A ASEGURAR PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS.

El artículo 50 de la Ley 1687 de 2013, tercer inciso dispone "(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

El objeto de esta póliza consiste en amparar el perjuicio o detrimento patrimonial causado al estado y/o a terceros, como consecuencia de un acto y/o decisiones de gestión incorrectas ya sea verdaderas o presuntas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o no ejecutadas por los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos en relación con las funciones desempeñadas, cuyos cargos sean relacionados por la entidad.

La Gobernación de sucre, debe adelantar la contratación de este seguro teniendo en cuenta que las actuaciones de sus directivos se encuentran en riesgo, razón que da lugar a la necesidad de la constitución de la póliza.

De igual forma, se presentan a continuación los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de la póliza antes señalada y con base en los cuales se justifica la transferencia de los riesgos a amparar bajo la misma:

La cobertura de este seguro se dirige a amparar el detrimento patrimonial generado a instancias de actos de gestión directiva, el cual definitivamente va a afectar a la entidad, en su carácter de directa responsable de la actuación de sus funcionarios.

Adicionalmente, se amparan los costos de defensa del funcionario, atendiendo lo preceptuado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002, en la que a fin de lograr el equilibrio entre los deberes y las cargas que el ejercicio de un cargo público impone y la necesaria seguridad de quien lo ejerce, permite considerar la viabilidad de que el Estado asuma con sus propios recursos la Defensa de los servidores públicos sujetos a la rigurosidad de las normas que rigen su responsabilidad: "... Paralelamente, en desarrollo de la iniciativa gubernamental de crear un cuerpo único de defensa jurídica del Estado, se promoverá una defensa proactiva para apoyar a aquellos servidores del Estado cuya responsabilidad se vea comprometida en procesos disciplinarios o penales relacionados con el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de una vinculación procesal definitiva relacionada con corrupción... ".

CARGOS A ASEGURAR (Ver anexo 3).
CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS. (Ver anexo N° 3.1).

2.3.4 PÓLIZA TRANSPORTE DE MERCANCÍA.

Es un seguro que tiene como objeto amparar los riesgos inherentes al traslado y/o transporte de mercancías (vacunas) en los trayectos asegurados por vía aérea, marítima, fluvial, férrea, terrestre o cualquiera de sus combinaciones.

RELACIÓN DE VACUNAS Y/O BIOLÓGICOS DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE PARA ASEGURAR DENTRO DE LA PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS Y TRANSPORTE VIGENCIA 2026-2027 (Ver anexo 4).

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS. (Ver anexo N° 4.1).

2.3.5 PÓLIZA SEGURO DE VIDA.

El seguro de vida a obtenerse tiene por objeto amparar, contra todo, el riesgo de muerte, por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio en la cobertura básica, a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma asegurada.

- La Póliza debe tener un cubrimiento anual.
- El valor asegurado individual de esta póliza será de veinte (20) veces el sueldo mensual de la Gobernadora.
- La expedición de la póliza de vida de los Honorables Diputados y de la Gobernadora del departamento de Sucre.

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE VIGENCIA 2026-2027 PÓLIZA DE VIDA. (Ver anexo 5).

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS (VER ANEXO N°5.1).

2.3.6 PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES.

Amparar a EL DEPARTAMENTO DE SUCRE contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

MODALIDAD DE COBERTURA: Descubrimiento (artículo 4 de la Ley 389 de 1997).

RELACIÓN DE CARGOS A ASEGURAR DENTRO DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL 2026-2027. (VER ANEXO N° 6).

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS (VER ANEXO N°6.1).

2.3.7 PÓLIZA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada en las instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el territorio nacional.

Modalidad de cobertura: extracontractual por ocurrencia.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE PARA ASEGURAR DENTRO DE LA PÓLIZAS DE SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENCIA 2026-2027. (VER ANEXO N°7)

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS (VER ANEXO N°7.1).

2.3.8 PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS.

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo de propiedad del Departamento de Sucre o por los que sea legalmente responsable y/o la que se encuentre bajo su control y/o tenencia, y en general la recibida a cualquier título y/o por la que tenga algún interés asegurable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

RELACIÓN DE MAQUINARIA A ASEGURAR DENTRO DE LA PÓLIZA TODO RIESGO 2026-2027 (Ver anexo 8).

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS (VER ANEXO N°8.1).

2.3.9. CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, Hace referencia a pólizas que solicite la entidad oficial y que la aseguradora dentro de sus políticas de suscripción pueda ofrecer términos.

2.4- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, debido al servicio requerido por la Entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con

la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los documentos del proceso.

a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
c) Llevar registros, archivístico y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
d) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes clausulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
e) Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, par escrito, una explicación que fundamente este hecho.
f) Responder par la calidad del servicio suministrado.
g) Mantener informada a la Gobernación de Sucre. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
h) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
i) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
j) Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
k) En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
l) De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

a) Expedir y entregar la póliza responsabilidad civil para servidores públicos, transporte de mercancías, póliza de vida gobernador de sucre y diputados, manejo global, responsabilidad civil extracontractual, todo riesgo daños materiales de equipos y maquinarias, objetos del contrato y demás documentos a que este obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta en un plazo máximo de cinco (05) días siguiente a la fecha de la suscripción del contrato.
b) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
c) Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de LA ENTIDAD, garantizando información ágil y oportuna.
d) Presentar informe de siniestros cuando la Entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite LA ENTIDAD.
e) Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando LA ENTIDAD lo solicite, sin ningún costo Para LA ENTIDAD.
f) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazas y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
g) Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regule.
h) Expedir las respectivas pólizas de seguros, según lo previsto en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.
i) Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, clausulas básicas obligatorias, clausulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública.
j) Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros.
k) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
l) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

m) Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
n) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.
ñ) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
o) informar inmediatamente a la Gobernación de Sucre y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El departamento se verá obligado para con el contratista a lo siguiente:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales.
- Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. -IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se suscribirá un contrato principal con la Aseguradora Adjudicataria denominado “CONTRATO DE SEGURO” descrito en el l título v, del libro cuarto del código de comercio.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

CAPITULO III.
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCION Y SU JUSTIFICACION.

El Departamento de Sucre de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

En virtud del objeto y del valor de la presente contratación, la modalidad de selección elegida para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA; lo anterior, se determinó teniendo en cuenta que el valor a contratar no supera la menor cuantía de la entidad.

El presente proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, por lo que se adelantará mediante una convocatoria pública de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, convocatoria pública que estará basada en los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De acuerdo con la definición de proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se trata modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad CDP N° 58 DEL 9 DE ENERO DE 2026.

3.3. LUGAR DE EJECUCION: Las actividades se realizarán en el Departamento de Sucre.

CAPITULO IV
INFORMACIÓN PARA LOS PROPONENTES

El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas y las demás concordantes o complementarias. En las materias no reguladas en dichas Leyes, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes

4.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO:
De conformidad con lo estipulado en el cronograma electrónico de secop II.

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales deberán presentarse Portal de contratación SECOP II www.contratos.gov.co

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas.

4.2 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
La Gobernación de Sucre podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el Pliego de Condiciones del presente proceso, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el

artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas al Pliego de Condiciones.
La Gobernación de Sucre modificará el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, a través de adendas, según lo consignado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.3 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
En el día y hora de cierre del proceso de selección, señalado en el cronograma, Las propuestas que no hayan sido entregadas y publicadas en el Portal de contratación SECOP II www.contratos.gov.co, antes del vencimiento de la fecha y hora fijada para el cierre del Proceso de Selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán.

4.4 CORRESPONDENCIA
Para efectos del presente proceso de selección, se establece la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii - Link del proceso

Los documentos requeridos a los proponentes y relacionados con el proceso de contratación, podrán radicarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. - Link del proceso.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se establece el siguiente correo: contratacion@sucre.gov.co

CAPÍTULO V
REQUISITOS HABILITANTES

5. REQUISITOS HABILITANTES.
De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican así: El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

En concordancia con ello el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "(…) los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. Capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por la Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, indica que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la

favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…). 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (…)"

De acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual el Departamento realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales son admitidos.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
TOTAL	HÁBIL / NO HÁBIL

5.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.
5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para que el oferente sea considerado HÁBIL en este criterio de verificación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Este documento deberá estar suscrito por el Proponente.

Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

La ausencia de firma en la carta de presentación hace inhábil la propuesta, razón por la cual se requerirá al proponente para que la subsane, en el evento de no hacerlo se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA. Si se presenta por apoderado, deberá estar debidamente autenticado el escrito.

b. CARTA DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.
c) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
d) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Departamento de Sucre e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.
e) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
f) Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (de la casa matriz y de la sucursal según sea el caso). Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre de la presente Contratación; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, con documentos debidamente

consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de la Licitación Pública. El certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación.

El objeto social y/o actividades relacionadas inscritas de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a ejecutar. Si no se encuentra concordancia entre el objeto de la Convocatoria Pública y el objeto social de la persona jurídica, la propuesta será rechazada.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la Contratación, no podrá será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio.

Si el proponente es una persona natural deberá estar inscrito como tal en la cámara de comercio bajo una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual para lo cual deberá aportar certificado de inscripción en la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la convocatoria.

d. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANIA Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

e. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – R.U.P. El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha, La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre de la presente contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deben tener vigente su inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La inscripción, clasificación y calificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio debe haber sido realizada de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; de acuerdo a lo establecido en las normas antes mencionadas y con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el registro único de proponentes servirá como Plena Prueba en la verificación de los requisitos de Clasificación, Capacidad de Contratación, Cumplimiento en Contratos anteriores, Experiencia General, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización.

f. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – R.U.T. El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

g. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, PAGO APORTES PARAFISCALES.

Personas Jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje(si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Departamento de Sucre verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO) sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Personas Naturales: En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002", deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y una copia del pago de los aportes a la seguridad social, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Departamento de Sucre verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Proponentes Plurales
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

Nota: Deberá anexarse copia de la Tarjeta Profesional, Copia de la Cédula y Certificado emitido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador que avale la certificación.

h. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
El Proponente debe aportar con su propuesta:

1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Departamento de Sucre, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:
1) Asegurado / Beneficiario: Departamento de Sucre. NIT 892.280.021-1
2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
3) Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así: Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. Si el proponente es persona natural, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación. El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

i. CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), REDAM DEL OFERENTE, DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. El proponente, o cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán presentar los certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas. Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a la normatividad que regula a cada uno de ellos. En todo caso, la entidad los verificara en las diferentes plataformas diseñadas para ello.

j. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El proponente deberá diligenciar el Anexo suministrado por la entidad.

k. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad, según el Anexo suministrado

l. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente las multas y sanciones, conforme al Anexo suministrado por la entidad.

m. AUTORIZACIÓN DE USO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Este documento deberá estar suscrito por el Proponente, conforme al formato 11 suministrado por la entidad.

n. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la Sociedad que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar seleccionado. Se precisa que dicha autorización debe concederse en forma previa a la presentación de la propuesta y para que surta efectos ante terceros, debe figurar en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

En el caso de las uniones temporales o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar tal situación, en consecuencia, deberá tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

o. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.
El proponente deberá adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, en el cual conste la fecha de constitución de la sociedad, quienes ejercen la representación legal y que tenga autorizado el ramo en el que se pretende contratar. En caso de prórroga de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha.

5.2 EXPERIENCIA
El proponente debe acreditar hasta una (1) certificación de contrato ejecutado, cuyo objeto, obligaciones y/o actividades sean relacionadas con la adquisición de póliza de seguros, cuya cuantía sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que se encuentren clasificados en los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

ITEM	CODIGO UNSPSC
1	84131500
2	84131600

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, uno de los integrantes acreditará como mínimo el 50% de la experiencia general solicitada expresada en salarios mínimos Mensuales Vigentes 2026.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se tomará de manera asociativa, de conformidad con el porcentaje señalado para cada uno de ellos dentro del consorcio o unión temporal.

No se aceptarán contrato en ejecución.

La experiencia deberá soportarse aportando hasta una (01) certificación del contrato o copia de contrato, este último acompañado del certificado de cumplimiento, acta final y/o acta de liquidación que lo acredite, la cual debe contener como mínimo el objeto del contrato, valor, fecha de inicio y fecha de terminación.

Para determinar los valores ejecutados o facturados expresados estos en SMMLV, se tendrá en cuenta la siguiente planilla:

PERIODO	SMMLV
Enero 1 de 2014 a 31 de diciembre de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a 31 de diciembre de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a 31 de diciembre de 2016	689.455
Enero 1 de 2017 a 31 de diciembre de 2017	717.737
Enero 1 de 2018 a 31 de diciembre de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a 31 de diciembre de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a 31 de diciembre de 2020	877.803
Enero 1 2021 a 31 de diciembre de 2021	908.526
Enero 1 2022 a 31 de diciembre de 2022	1.000.000
Enero 1 2023 a 31 de diciembre de 2023	1.160.000
Enero 1 2024 a 31 de diciembre de 2024	1.300.000
Enero 1 2025 a 31 de diciembre de 2025	1.423.500
Enero 1 2026 a 31 de diciembre de 2026	1.750.905

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar que los contratos o certificados relacionados en el **Anexo de experiencia** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO INSCRITO EN EL RUP SOBRE LA EXPERIENCIA QUE SE REQUIERA, DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Principales actividades ejecutadas
- ✓ Número del contrato
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- ✓ Tiempo total de suspensión (SI APLICA).
    - Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones)
      ó
    - Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)
      ó
    - Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

NOTA 1: En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

- ❖ El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA). El valor total del contrato no será válido para efectos de acreditación de experiencia, por tanto, el proponente deberá acreditar el valor finalmente facturado o pagado, o ejecutado, el cual será el único valor a tener en cuenta.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 4: La experiencia deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego, así mismo el valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

NOTA 5: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

El DEPARTAMENTO DE SUCRE se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA:
La verificación financiera se realizará con la información de capacidad financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes RUP expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015, con información actualizada con corte diciembre 31 de 2025 (según sea el caso). La evaluación consiste en verificar los Indicadores Financieros requeridos y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.

Con el RUP, se verificará:

a. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SUGERIDO
Índice de liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 1.27
Índice de Endeudamiento	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL X 100	≤ 87,10%
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL / INTERESES	≥ 1,88 ó indeterminado.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES
En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interese se calcularán con la suma ponderada de las partidas de cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación.
NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera
Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización está dada por su rentabilidad.

Los indicadores de capacidad organizacional se encuentran contenidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES	FORMULA	INDICE MÍNIMO
Rentabilidad de Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100	≥ 0.03
Rentabilidad de Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO X 100	≥ 0.01

En caso de proponentes o estructuras plurales, se calculará con la suma ponderada de las partidas de cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación.

Se considera **inhabilitadas** las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera **inhabilitadas** las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos.

- **Criterios diferenciales para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

Según lo establecido en el **Decreto No. 1860 de 2021** en los citados artículos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, *en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.*

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 que establece criterios diferenciales para las MIPYMES, *de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

ACREDITACION MIPYME.

Los oferentes que pretenden acogerse a los criterios diferenciales para las MIPYMES establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 deberán acreditar tal condición de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de la siguiente manera:

La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (Subrayado fuera del texto) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

Los oferentes que acrediten con los soportes documentales descritos anteriormente ser MIPYMES tendrán unos requisitos habilitantes diferenciales en cuanto a los índices de capacidad financiera e índices de capacidad organizacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

- **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad la capacidad financiera y organizacional.

Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	**2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)**	**3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)**	**4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)**
Persona Natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.	**Persona Natural con discapacidad** que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Documentos:	**Documentos:**	**Documentos:**	**Documentos:**
• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.
• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.	• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.
• Título profesional.	• Registro mercantil.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)	3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)	4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)
		discapacidad han mantenido su participación.	ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.
		• Copia del certificado de existencia y representación.	• Copia de contratos laborales o certificación laboral con las funciones.
			• Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El proponente debe acreditar hasta dos (02) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, obligaciones y/o actividades sean relacionadas con la adquisición de póliza de seguros, cuya cuantía sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que se encuentren clasificados en los siguientes códigos hasta el tercer nivel.

ITEM	CODIGO UNSPSC
1	84131500
2	84131600

CAPITULO VI
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: (PONDERACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS).

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y técnica, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1005 puntos distribuidos así:

En el evento en que varias ofertas resulten VALIDAS se procederá a asignarles puntaje a las propuestas VALIDAS utilizando los criterios detallados a continuación:

FACTORES	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO	300
Menor prima	300
FACTOR CALIDAD	600
Menores deducible	300

Clausulas y/o condiciones complementarias	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
MIPYMES	2,5

Nota: Para aquellas pólizas que no contemplen deducible, se otorgará un puntaje máximo de seiscientos (600) puntos, de conformidad con lo acreditado en el factor de evaluación correspondiente a cláusulas y/o condiciones complementarias.

6.1. FACTOR ECONÓMICO.
Menor Prima.

La menor prima tendrá una calificación de trescientos (300) puntos y las demás, una calificación proporcional inferior, utilizando una regla de tres simple, de acuerdo con la siguiente formula:

P: Pm x
PV / Pc

Donde: P: Puntaje para el criterio menor.

PV: Valor de la propuesta de menor prima

Pc: Valor de la propuesta comparada

Pm: Puntaje máximo asignado al criterio.

6.2. FACTOR CALIDAD. (VER ANEXO FACTOR DE PONDERACION DE CALIDAD).
Clausulas y/o Condiciones Complementarias calificables.

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en el Formato condiciones complementarias de este estudio previo, se indican las cláusulas y condiciones y/o sublímites para cada una de las pólizas a contratar, que no son de obligatorio ofrecimiento, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí.

Los proponentes deberán diligenciar los cuadros indicados en el formato de condiciones complementarias.

Los siguientes aspectos de evaluación, son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de determinar si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c.

a) Clausulas que Requieren indicar Solamente su aceptación:

Si la cláusula y/o condición es ofrecido en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada clausula y/o condición, según lo establecido en el cuadro de Condiciones Técnicas Complementarias de cada una de las pólizas.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiera a límites' en pesos y la cláusula admita ofrecer limite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta hacienda variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en el cuadro de Condiciones Técnicas Complementarias de cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o limite en pesos y/o días y/o porcentaje, este solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

b) Clausulas que Requieren indicar un Limite o sublímite

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en dinero y/o porcentajes, obtendrá el máxima puntaje indicado para la cláusula, el proponente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique "se otorga" o "se ofrece" o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será calificada con cero (0) puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sabre que debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje o días, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará cero (0) puntos.

c) Clausulas que Requieren sublímite entre los Rangos Sugeridos

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el proponente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se realizará haciendo la comparación con los mayores límites para cada cobertura, dividiendo el puntaje entre las coberturas y aplicando una regla de tres.

Notas generales para el factor técnico complementario

NOTA 1: En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtiene un puntaje menor a un (1) punto, se asignara como calificación un (1) punto.

NOTA 2: Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO (0) para cada clausula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 3: Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 4: En el evento en que los cuadros de Condiciones Técnicas Complementarias presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de Condiciones Técnicas Complementarias.

Menores Deducibles

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza, incluidas para cada póliza en las Condiciones Técnicas Complementarias de este Pliego de Condiciones, advirtiendo que, para el ramo de póliza Vida y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles en ningún amparo, y, en consecuencia, los puntos que se hubieran otorgado por deducibles se sumaran al ítem de menor prima de estos seguros.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada una de las Condiciones técnicas Complementarias de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y, en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada una de las Condiciones Técnicas Complementarias se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar su oferta.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $0.00 respectivamente, y en consecuencia no obtendrá puntaje.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, no se le asignara puntaje.

Nota: al momento de realizar la ponderación del factor de calidad, se promediara el puntaje obtenido en cada una de las condiciones complementarias y deducibles ofertados según sea el caso.

6.3 INDUSTRIA NACIONAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública, el proponente deberá demostrar su contribución a la misma, aportando en su propuesta una certificación firmada por el Representante Legal en donde certifique que la instalación, adecuación y puesta en funcionamiento se prestará con personal 100% nacionales. En caso contrario deberá especificar porcentualmente el componente nacional y el componente extranjero. Puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Sociedad o empresa cuya oferta sea el 100% de servicios con personal nacional.	100
Sociedad o Empresa cuya oferta sea de 65% a 99% de servicios con personal nacional.	70
Sociedad o empresa cuya oferta sea de 64% con un mínimo de 40% de servicios con personal nacional.	40

6.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgara un puntaje de 2,5 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082, la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, quien no acredita dicha condición se le asignara cero (0) puntos.

6.5 MIPYMES

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgara un puntaje de 2,5 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de MIPYMES quien no acredita dicha condición se le asignara cero (0) puntos.

6.6 ADJUDICACIÓN

La Gobernación de Sucre adjudicará el contrato en forma total, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no habrá adjudicación parcial o por ítems o entregables.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el

interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"(…) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (…) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (…)."*

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, AUTORIZA al Departamento para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.7 CRITERIOS DE DESEMPATES.
"El procedimiento de desempate se llevará a cabo, en primer lugar, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del Literal b) del Artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, que a su tenor expresa:

"(…) el puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación".

En el evento en que persista el empate, el procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2022.

indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o

servicios extranjeros.

ACREDITACION:

Para que el Proponente nacional obtenga por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al Proponente extranjero con trato nacional se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los

documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual

acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los
términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION:
El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 B- VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
ACREDITACION:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo

de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el "formato 8 C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)", además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el formato 8 C 1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA", expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal

de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "formato 8 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE

PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)", certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos
de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el "formato 8 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)",donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
• Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
• Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el “formato 8 G ACREDITACIÓN MIPYME”.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
• Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
• Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas Para cumplir con este factor, además diligenciará el “formato 8 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES”.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:
El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION:
El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Para el desarrollo del sorteo de desempate se realizará una audiencia a través del software que la entidad estatal adquirido para este fin. Este proceso se llevará acabo a
la hora y fecha programada por la entidad en la cual se le comunicará a los interesados el resultado del sorteo.

El sorteo se realizará en línea a través de la plataforma GOOGLE MEET O ZOOM (de acuerdo a la disponibilidad), con el fin de que los interesados puedan presenciar su realización. La Gobernación de Sucre enviará el enlace respectivo a través de un aviso que se publicará a través de mensaje público en la plataforma hasta un (1) día antes de su realización. El sorteo se realizará en la hora y fecha establecida en el cronograma

6.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.
Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales de los presentes pliegos de condiciones, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
3. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
4. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición
5. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las adendas al pliego de condiciones.
6. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
7. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona Jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de Objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
8. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación.
9. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
11. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
12. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la entidad.
13. Cuando los valores unitarios ofertados en los rangos, superen los establecidos como promedios para el presente proceso de selección.

14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
15. Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la propuesta.
16. Cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, no tenga las manifestaciones mínimas requeridas o falte las firmas de sus integrantes, la falta de designación de representante legal o se sospeche de su
autenticidad, es decir no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993
17. En cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1600 de 2024, dentro de los tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.
Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Los proponentes que no cumplan con lo anterior en el tiempo señalado serán rechazados; En caso que sólo se reciba una oferta no será necesario informar las situaciones de control.
18. Cuando el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 50 Ley 610 de 2000).
19. Cuando del análisis jurídico efectuado se establezca la imposibilidad de contratar con el proponente.
20. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
21. Que el anexo de la oferta económica no se allegue firmado.
22. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
23. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el anexo de la oferta económica
24. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
25. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección, artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
26. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
27. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección, artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
28. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
29. Incumplimiento de los términos y condiciones del SECOP II
30. Las demás previstas en la ley.

6.9 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Departamento de Sucre podrá declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Específicamente cuando no se presente ningún oferente o los que se presenten no llenen los requisitos exigidos.

CAPITULO VII.
CONDICIONES DEL CONTRATO.

7. OBJETO

El objeto del contrato es "**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

7.1 FIRMA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, en la fecha establecida por la entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Departamento de Sucre, en calidad de sanción, las garantías constituidas para

responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el costo del depósito o garantía.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes; se cumple los requisitos de ejecución una vez se expida el registro presupuestal, aprueban las garantías exigidas y se suscriba el acta de inicio.

Así mismo el contratista con la prestación de la garantía única de cumplimiento deberá anexar el certificado de Paz y salvo, o acuerdo de pago según sea el caso.

7.2 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Debido a que la Superintendencia Financiera de Colombia, es quien se encarga de regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas, y que en el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Además, en el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.” Razón por la cual, y atendiendo la naturaleza del contrato, el respaldo de reaseguros, y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso no se solicitarán estas garantías, excepto la de seriedad de la propuesta, como se establece en el presente pliego de condiciones.

7.3 ORDEN DE INICIACIÓN.
Mediante acta de inicio, el funcionario competente del Departamento de Sucre informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución de los trabajos.

7.4 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.
Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Departamento de Sucre tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor.

7.5 MULTAS
Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el

DEPARTAMENTO tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor.

A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

7.6 PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Gobernación de Sucre, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011.

7.7 LIQUIDACIÓN FINAL

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la cual se hará efectiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de manera bilateral; en caso no presentarse el contratista o manifieste su renuencia a suscribirla se liquidará unilateralmente por acto administrativo
dentro de los dos (2) meses siguientes; en todo caso no podrá liquidarse bilateralmente o unilateralmente dentro de los 2 años siguientes para un total de 30 meses.

7.8 CADUCIDAD
El Departamento de Sucre podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. Declarada la Caducidad; el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de la Gobernación de Sucre. Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en los Términos de Referencia. Si la Gobernación de Sucre se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

7.9 SUPERVISION
La supervisión será ejercida por la Subsecretaría de Recursos Administrativos o quien señale el ordenador del gasto, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

7.10 ANALISIS DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO
VER MATRIZ DE RIESGO.

7.11 DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

7.12 CESIONES Y SUBCONTRATOS
De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del Departamento de Sucre. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Departamento de Sucre no existirá relación alguna

7.13 CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Departamento podrá ser uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993.

7.14 FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.

7.15 IMPUESTOS
Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

Se firma electrónicamente en la plataforma del sistema eléctrico para la contratación pública, mediante aprobación del ordenador del gasto.

ANEXO 1 — PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

ANEXO 2
MINUTA DEL CONTRATO
(Se deja constancia que la siguiente minuta es un borrador y se encuentra sujeta a cambios conforme a las condiciones que se fijen en el pliego, en caso de existir inconsistencias con lo aquí consignado y el pliego de condiciones, prevalece lo establecido en el pliego de condiciones que está compuesto por el DOCUMENTO ANEXO y el pliego electrónico)
CLAUSULADO CONTRATO No. XXXXXXXX**.**

CONTRATO SI-00x-2026	
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	
VALOR	
PLAZO	

Las partes identificadas en el contrato electrónico han decidido suscribir el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **A)** El Departamento de Sucre, requiere llevar a cabo la contratación para la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE B)** Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se adelantó un proceso de Selección bajo la modalidad de selección Abreviada Menor cuantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma; **C)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato No. **SA-0XX-2026** al proponente **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** representada Legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXX: XXXXXXXXXXX,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRERE** con las características técnicas señaladas en los estudios previos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y la oferta presentada por proponente **XXXXXXXXXXXXXXXXX**. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma **xxxxxxxx**IVA incluido Valor que incluye los costos directos e indirectos derivados de la legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con el valor ofertado y la corrección aritmética realizada por el evaluador técnico. se encuentra en el anexo 1 del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento de Sucre se compromete a cancelar al contratista de la siguiente manera: Mediante actas parciales y/o final, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como recibo de entrada almacén a satisfacción por el jefe de almacén, la(s) respectiva(s) cuentas de cobro o factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO 2**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARÁGRAFO 3:** El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **NOTA: Descuentos**: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.**CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** xxxxxxxxxxxxxx. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES. **EL CONTRATISTA.** en desarrollo del presente Contrato además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga con el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**
Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, debido al servicio requerido por la Entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los documentos del proceso. A. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. B. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. C. Llevar registros, archivístico y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado. D. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes clausulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. E. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, par escrito, una explicación que fundamente este hecho. F. Responder par la calidad del servicio suministrado. G. Mantener informada a la Gobernación de Sucre. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. H. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. i. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. J. Las demás que sean inherentes al objeto contractual. K. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato. L. De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: a) Expedir y entregar la póliza responsabilidad civil para servidores públicos, transporte de mercancías, póliza de vida gobernador de sucre y diputados, manejo global, responsabilidad civil extracontractual, todo riesgo daños materiales de equipos y maquinarias, objetos del contrato y demás documentos a que este obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta en un plazo máximo de cinco (05) días siguiente a la fecha de la suscripción del contrato. b) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. c) Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de LA ENTIDAD, garantizando información ágil y oportuna. d) Presentar informe de siniestros cuando la Entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite LA ENTIDAD. e) Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando LA ENTIDAD lo solicite, sin ningún costo Para LA ENTIDAD. f) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazas y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. g) Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regule. h) Expedir las respectivas pólizas de seguros, según lo previsto en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes. i) Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, clausulas básicas obligatorias, clausulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública. j) Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros. k) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. l) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
m) Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. n) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este. ñ) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. o) informar inmediatamente a la Gobernación de Sucre y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2.Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3.Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. 4.Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales. 5.Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes de acuerdo con la información

tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6.Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación: 58 DEL 9 DE ENERO DE 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**. La Supervisión a este contrato la ejercerá el funcionario (a) que ostente el cargo de **SECRETARIO GENERAL. CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso**; 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato**; 4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. NO APLICA**. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Gobernación de Sucre, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. El Departamento de Sucre podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. Declarada la Caducidad; el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de la Gobernación de Sucre. Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en los Términos de Referencia. Si la Gobernación de Sucre se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento de la entidad contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. El contratante podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO**: Aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II por las partes; para su **EJECUCIÓN**:1) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal, 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, 3) Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS-** El contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 287 de la Ordenanza No. 043 de 2021, estas serán liquidadas por la subsecretaria de gestión tributaria **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del objeto del presente contrato será en el Departamento de Sucre. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener al departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, y los mecanismos alternativos de solución de conflicto**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**

DOCUMENTOS. Son documentos del presente contrato: Los estudios previos, las actas, acuerdos informes y documentos precontractuales, concepto técnico, jurídico y económico, el pliego de condiciones del proceso No. **SA-0XX-2026**, propuesta presentada por **el contratista.**

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Ciudad.

Proceso No.

El (Los) suscrito(s)_____ _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de Invitación, hacemos la siguiente propuesta para_____ _____y en caso de que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, nos adjudique el contrato objeto de la presente selección abreviada menor cuantía nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1)- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

2)- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

3)- Que conocemos la información general y especial y demás documentos del pliego de condiciones (estudios previos) y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

4)-Que hemos recibido las siguientes adendas (si los hubo) y aceptamos su contenido.

Adenda N° _____ de fecha _____

5)-Que hemos recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas (si las hubo) y aceptamos su contenido:

Información sobre preguntas y respuestas No. _____de fecha _____

6)- Que nos comprometemos a ejecutar el contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por el termino de _____, contado a partir del de la suscripción del acta de iniciación de labores, previa aprobación de la garantía única y del registro presupuestal.

7)- Que si se nos selecciona para iniciar la ejecución del contrato, nos comprometemos a constituir la garantía única y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello y pagar el porcentaje correspondiente de las estampillas

9) Que manifiesto expresamente que acepto que se me notifique personalmente a través de correo electrónico todos los actos administrativos que se desarrollen durante el presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente _____

Nombre del Representante _____

NIT o Cédula de Ciudadanía No_____ de_____

Dirección _____

Ciudad _____

Teléfono _____

Fax _____

Correo electrónico _____

_____

FIRMA Y SELLO

NOTA: Ninguna estipulación de esta Carta de Presentación, reemplaza la información o documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

FORMATO No. 2

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES Y/O CONLFICTO DE INTERES PERSONA JURÍDICA

Sincelejo, fecha

Señores:

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Sincelejo

PROCESO:

EL suscrito _____(Nombre del representante legal), en mi calidad de Representante Legal de la persona jurídica denominada _____, respectivamente manifiesto por este documento, que ni la persona jurídica que represento, ni el suscrito nos encontramos incursos en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y literal c) del punto III denominado CAPACIDAD JURÍDICA del Manual denominado "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"), Así como tampoco en ningún conflicto de interés para contratar con el DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200__

_____

(Nombre y firma del Representante Legal

FORMATO No. 2.1.
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- PERSONA NATURAL

Sincelejo, fecha

Señores:

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Sincelejo

PROCESO: N

EL suscrito _____, en mi calidad de persona natural y propietario del establecimiento de comercio denominado _____, respectivamente manifiesto por este documento, que el suscrito no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y literal c) del punto III denominado CAPACIDAD JURÍDICA del Manual denominado " Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"), Así como tampoco en ningún conflicto de interés para contratar con el DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200__

_____

Nombre y firma de la persona natural

FORMATO No. 2.2.
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Sincelejo, fecha

Señores:

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Sincelejo

PROCESO: N°

EL suscrito _____(Nombre del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), en mi calidad de Representante Legal del _____ (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) manifiesto por este documento, que ni el suscrito, ni los miembros de _____, nos encontramos incursos en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y literal c) del punto III denominado CAPACIDAD JURÍDICA del Manual denominado " Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"), Así como tampoco en ningún conflicto de interés para contratar con el DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200__

_____

Nombre y firma de la persona natural

FORMATO No. 3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Sincelejo,

Señores

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Ciudad.

PROCESO: N°

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la selección abreviada de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) [1]
_____	_____
_____	_____
_____	_____

[1]El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (**indicar** *el nombre*), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

FORMATO No. 4
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Sincelejo,

Señores

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Ciudad.

PROCESO: N°

Los suscritos,_____(nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal),debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante),respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la invitación pública de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** [1]	**COMPROMISO (%)** [2]
_____	_____	_____
_____	_____	_____

[1]Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

[2]El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es_____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No._____, de_____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, encaso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal

FORMATO N° 5

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria
de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),*
pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

FORMATO No. 6

DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011

YO, _____, identificado con _____, declaro bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado y que no he sido condenado por delitos dolosos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional.

De igual forma declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual entidad con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección.

Por último declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad.

Firma Proponente: ----------
Representante Legal
Nombre
Cédula

FORMATO No. 7
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: ----------, quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el (NOMBRE DE LA ENTIDAD), realizó la SELECCIÓN _____ No.----------

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría influir en las condiciones de ejecución o de interventoría del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o interventoría del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la entidad durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de ……., a los

Firma Proponente: ----------
Representante legal

FORMATO No. 8
EXPERIENCIA

CONTRATANTE	OBJETO	ESTADO (*)	FORMA DE EJECUCIÓN (**)	N° EN ELRUP	VALOR	AÑO(DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)	VALOR EN SMMLV
TOTAL							

(*) Indicar si está ejecutado (E), en ejecución (EJ) o suspendido (S)
(**) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en Consorcio (C) o en Unión Temporal (UT)

En caso de contratos ejecutados en consorcios o unión temporal se deberá informar únicamente el valor facturado correspondiente a su porcentaje de participación.

La información incluida en estos cuadros será responsabilidad del proponente, so pena de las condiciones legales pertinentes.

Firma del proponente: _____

FORMATO PARA CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO 8A
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

NOTA: *[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]*

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REF: Proceso de Contratación Nro.___ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.
En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

FORMATO 8B

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

FORMATO 8 C

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

[*Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes*]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

FORMATO 8C

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

[*Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión*]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

FORMATO 8D

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[*La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento*]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

FORMATO 8 E

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 8 F
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[*Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.*

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro.____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 4.6 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 8 G
ACREDITACIÓN MIPYME

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

FORMATO 8 H

PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro. ____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

FORMATO No. 10
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales:

Entidad contratante	Número de identificación del contrato	Tipo de sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción
0	0	0	0

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto Administrativo ejecutoriado, son los siguientes:

Entidad contratante	Número de identificación del contrato	Tipo de amparo	Fecha de ejecutoria del acto administrativo
0	0	0	0

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato.

Firma Proponente: ----------
Nombre
Cédula

FORMATO No. 11
AUTORIZACIÓN DE USO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. AUTORIZO a la Gobernación de Sucre, con sede principal en la Calle 25 # 25 B - 35 de Sincelejo, teléfono (+57) 320 3509703, línea de atención gratuita #584 y correo electrónico contactenos@sucre.gov.co, en calidad de Responsable, a realizar el Tratamiento de mi

información y datos personales (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y actualización), conforme a su Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante la Resolución 4484 de 2023, la cual declaro conocer y que se encuentra disponible para consulta pública en: https://www.sucre.gov.co/normatividad/resolucion-4484-de-2023-politica-de-tratamiento-de-datos

2. ENTIENDO que la información será utilizada de manera directa o con el apoyo de entidades públicas o privadas que actúen como Encargados o aliados, en procesos precontractuales, contractuales, post-contractuales, comerciales, de atención al ciudadano, información pública, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, actualización, reporte, estadística, encuestas, atención de trámites, y en general para facilitar, promover y mantener las relaciones institucionales entre la Gobernación de Sucre, sus colaboradores y la comunidad. Para el cumplimiento de estas finalidades, AUTORIZO expresamente a la Gobernación de Sucre para que me contacte y envíe información institucional, notificaciones y requerimientos a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes de texto (SMS), aplicaciones de mensajería instantánea (ej. WhatsApp) y correspondencia física.

3. ENTIENDO que, como titular de los datos personales, me asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012, los cuales incluyen: conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información; solicitar prueba de esta autorización; conocer el uso que se le ha dado a mis datos; revocar esta autorización de manera gratuita; y presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Estos derechos podré ejercerlos a través de los canales físicos y digitales (PQRSD) mencionados en el primer párrafo.

4. DECLARO que se me ha informado de manera previa y expresa que, en caso de que se soliciten datos sensibles (tales como información sobre salud, origen racial, orientación política, biometría, etc.), responder a dichas preguntas o entregar dichos datos es de carácter estrictamente facultativo (opcional).

5. AUTORIZO *(Aplica únicamente cuando actúe como representante legal)* el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas o adolescentes que represento. Se me ha informado que la entrega de esta información es facultativa, y que el tratamiento de estos datos se realizará asegurando el respeto a sus derechos fundamentales y respondiendo estrictamente a su interés superior, certificando que he consultado su opinión acorde a su madurez.

6. AUTORIZO la transmisión o transferencia, nacional e internacional, de mis datos a terceros bajo acuerdos de confidencialidad y seguridad, únicamente cuando sea necesario para dar cumplimiento a lo establecido en este documento o por estricto mandato legal.

Como constancia, se firma de manera libre y voluntaria el presente documento el día _____ del mes de _____ del año _____.

Nombre y Apellidos Completos: _____
Tipo de Documento de Identidad: _____
Número de Documento: _____
Firma del Titular / Representante:_____

FORMULARIO N° 1-
PROPUESTA ECONOMICA

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO.	TOTAL
1	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	UND	1		
2	POLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	UND	1		
3	POLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES	UND	1		
4	TRANSPORTE (VACUNAS)	UND	1		
5	POLIZA GRUPO VIDA	UND	1		
6	POLIZA MANEJO GLOBAL	UND	1		
7	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	UND	1		
8	TODO RIESGO MAQUINARIA	UND	1		
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				

Firma del proponente: _____
NOMBRE COMPLETO REPRESENTANTE LEGAL N° CEDULA XXXXXX

NOTA 1: En el formulario electrónico deberán indicar el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
NOTA2: Para el diligenciamiento del formato de oferta económica, deberá realizarse la sumatoria de los valores unitarios.

ANEXO FACTOR DE PONDERACION DE CALIDAD.

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS.

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEFINITIVAS		
A continuación se indica la manera de calificarlas; el proponente deberá indicar en su oferta su aceptación (SI o NO) y en las que se solicita información deberá indicar la manera como ofrece cada condición		
Condición requerida por la entidad.	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Mayor limite asegurado, para la cobertura básica de Detrimento Patrimonial, adicional al básico sin cobro de prima adicional Para tener derecho a puntaje, el límite adicional que se ofrezca debe ser superior al 10% del límite establecido en las condiciones obligatorias Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido, los demás de forma proporcional.	80	
Límite para agregado anual o para posible prórroga para costos y gastos de defensa (adicional al básico) sin cobro de prima adicional Para tener derecho a puntaje, el límite adicional que se ofrezca debe ser superior al 10% del límite establecido en las condiciones obligatorias Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional	80	
Limite para Gastos de defensa por cada investigado asegurado y por proceso (adicional al básico) sin cobro de prima adicional. Para tener derecho a puntaje, el límite adicional que se ofrezca debe ser superior al 10% del límite establecido en las condiciones obligatorias Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional	60	
Límite adicional para costos generados para constitución de cauciones judiciales. se califica el límite adicional al básico exigido, tanto por evento como en el agregado anual. La calificación será del 50% por evento y 50% por vigencia, otorgando el puntaje de manera proporcional, según el mayor monto.	60	
Cobertura para gastos de defensa sin aplicar la exclusión de responsabilidad civil profesional, siempre y cuando la responsabilidad civil profesional, esté dentro de las funciones del cargo asegurado. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	60	
Pago anticipado para proceso penales. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje	60	
Responsabilidad derivada de actos terroristas. Se aclara que tendrán cobertura las reclamaciones que sustenten la imputación a un directivo asegurado que no tomó las medidas de seguridad necesarias para evitar esta clase de actos o que una decisión tomada por él, generó mayor vulnerabilidad de tenerlos. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	60	

Restablecimiento del límite asegurado para Gastos de Defensa una vez agotado el límite básico contratado. Se califica el mayor número de veces de restablecimiento, mínimo uno (1) así: Mayor número de restablecimientos: el máximo puntaje. Los demás en forma proporcional.	40	
Cobertura por contratación defectuosa de Seguros. No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, la Aseguradora otorgará cobertura cuando quiera que se realicen imputaciones al Asegurado por defectuosa contratación de los seguros de GOBERNACIÓN DE SUCRE, excluyendo los errores en la estimación de los riesgos. La Aceptación de esta condición otorgará puntaje, la negación se evaluará con cero (0) puntos.	60	
No aplicación de control de siniestros, sublimite $300.000.000. La Aceptación de esta condición otorgará puntaje, la negación se evaluará con cero (0) puntos.	40	
Total Puntos – Condiciones Complementarias	**600**	
3. Deducibles		
Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza.		

2. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEFINITIVAS		
A continuación se indica la manera de calificarlas; el proponente deberá indicar en su oferta su aceptación (SI o NO) y en las que se solicita información deberá indicar la manera como ofrece cada condición		
Condición requerida por la entidad.	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Límite adicional para las siguientes condiciones y coberturas. **Para tener derecho a puntaje, el límite adicional que se ofrezca debe ser superior al 10% del límite establecido en las condiciones obligatorias.** Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido en exceso del básico obligatorio, los demás en forma proporcional.		
Apropiación por terceros de las cosas aseguradas durante el siniestro o después del mismo	10	
Bienes bajo cuidado tenencia y control	15	
Bienes de propiedad personal de empleados vinculados bajo cualquier tipo de contrato	15	
Cláusula para conjuntos	15	
Hurto simple para los demás bienes	15	
Movilización de bienes para su uso y/o actividad	10	
No tasación o inventarios cuando la pérdida sea inferior a $_____limite actual $50,000,000	10	
Traslado temporal de bienes y/o equipos, incluye permanencia	10	
Compromiso de la Aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (Días hábiles), en el cual realizará el pago de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo. Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el menor plazo en día para el pago de la indemnización utilizando una regla de tres simple; sin embargo las ofertas que contemplen un término de cinco días (5) hábiles o menos se les asignará el puntaje máximo.	30	

Remoción de escombros	30	
Monto agregado de perdidas sin aplicación de deducible, adicional al obligatorio. Quien ofrezca el mayor límite por evento obtendrá el 50% de la calificación y quien ofrezca el mayor límite por vigencia obtendrá el 50% de la calificación; los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.	30	
No aplicación de infraseguro. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje establecido en exceso del básico obligatorio para la aplicación de infraseguro, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20	
Apropiación por terceros de las cosas aseguradas durante el siniestro o después del mismo. Sublímite $300.000.000. La aceptación de esta condición otorgará puntaje, la negación se evaluará con cero (0) puntos	20	
Extensión de cobertura para bienes de terceros que se encuentren dentro de vehículos de propiedad del asegurado o de terceros Sublimite $50.000.000, mientras estos permanezcan estacionados en los predios del asegurado u otro sitio para su descargue descargue. La aceptación de esta condición otorgará puntaje, la negación se evaluará con cero (0) puntos	20	
No aplicación de demérito por uso para los EEE y para la maquinaria. La aceptación de esta condición otorgará puntaje, la negación se evaluará con cero (0) puntos	50	
TOTAL PUNTOS:	**300**	
2. Deducibles		
A continuación se indica la manera de calificarlos; el proponente deberá indicar en su oferta cuáles aplicará en cada uno de los siguientes literales (desde a hasta g)		
a) TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI:	60	
b) HMACCoP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO	60	
c) HURTO CALIFICADO y HURTO SIMPLE	60	
d) EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES	30	
e) DEMAS EVENTOS EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	30	
f) ROTURA DE MAQUINARIA	30	
g) DEMAS EVENTOS	30	
TOTAL PUNTOS:	300	
a) TERREMOTO, TEMBLOR y/o ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI (sin mínimo)		
Evaluación de Porcentaje:		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable**	**Porcentaje ofertado por el proponente.**
Sin deducible	60	
Superior a 0% y hasta 1%	50	
Superior a 1% y hasta 2%	40	
Superior a 2% y hasta 3%	30	
Superior a 3%	5	
b) HAMCCoP, AMIT (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO (sin mínimo)		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**	**Porcentaje ofertado por el proponente.**
Sin deducible	60	
Superior a 0% y hasta 1%	50	
Superior a 1% y hasta 2%	40	
Superior a 2% y hasta 3%	30	
Superior a 3% y hasta 4%	20	
Superior a 4%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	

c) HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**	**Porcentaje ofertado por el proponente.**
Sin deducible	40	
Superior a 0% y hasta 1%	30	
Superior a 1% y hasta 2%	20	
Superior a 2% y hasta 3%	10	
Superior a 3%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**	**Porcentaje ofertado por el proponente.**
Sin deducible	20	
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	10	
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	8	
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	4	
Superior a 2 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
d) EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**	**Porcentaje ofertado por el proponente.**
Sin deducible	20	
Superior a 0% y hasta 1%	15	
Superior a 1% y hasta 2%	10	
Superior a 2% y hasta 3%	5	
Superior a 3%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de Mínimo: En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**	**Porcentaje ofertado por el proponente.**
Sin deducible	10	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	7	
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	3	
Superior a 2 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
e) DEMÁS EVENTOS EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO EXCEPTO Celulares, radios de comunicación, grabadoras, a los cuales no se acepta aplicación de deducibles		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**	**Porcentaje ofertado por el proponente.**
Sin deducible	20	
Superior a 0% y hasta 1%	15	
Superior a 1% y hasta 2%	10	
Superior a 2% y hasta 3%	5	
Superior a 3%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**	**Porcentaje ofertado por el proponente.**
Sin deducible	10	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	7	
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	3	

Superior a 2 SMMLV	Se tendá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
f) ROTURA DE MAQUINARIA		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**	**Porcentaje ofertado por el proponente.**
Sin deducible	20	
Superior a 0% y hasta 1%	15	
Superior a 1% y hasta 2%	10	
Superior a 2% y hasta 3%	5	
Superior a 3%	Se tendá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**	**Porcentaje ofertado por el proponente.**
Sin deducible	10	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	7	
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	3	
Superior a 2 SMMLV	Se tendá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
g) DEMÁS EVENTOS 30 Puntos		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**	**Porcentaje ofertado por el proponente.**
Sin deducible	20	
Superior a 0% y hasta 1%	15	
Superior a 1% y hasta 2%	10	
Superior a 2% y hasta 3%	5	
Superior a 3%	Se tendá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**	**Porcentaje ofertado por el proponente.**
Sin deducible	10	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	7	
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	3	
Superior a 2 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	

3. PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEFINITIVAS VEHÍCULOS.		
Condición requerida por la entidad.	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Ampliación límite de cobertura responsabilidad civil extracontractual. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	160	
Límite para Amparo automático de nuevos vehículos, en adición al básico obligatorio. Se califica con el máximo puntaje el mayor número de días ofrecido en exceso del básico obligatorio y el mayor valor ofrecido en exceso	100	

del básico obligatorio, Quien ofrezca el mayor número de días obtendrá el 50% de la calificación y quien ofrezca el mayor valor obtendrá el 50% de la calificación; los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres. los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.		
Límite para Amparo automático de vehículos usados, en adición al básico obligatorio. Se califica con el máximo puntaje el mayor número de días ofrecido en exceso del básico obligatorio y el mayor valor ofrecido en exceso del básico obligatorio ,Quien ofrezca el mayor número de días obtendrá el 50% de la calificación y quien ofrezca el mayor valor obtendrá el 50% de la calificación; los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres. los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	80	
Gastos de transporte Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en días y en valor adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	50	
No exigencia de dispositivos de seguridad contra robo, a menos que la aseguradora lo ofrezca en comodato o por su cuenta	30	
Revisión y avalúo comercial: la compañía de seguros otorga revisión técnica y emite un concepto del valor comercial del vehículo para la venta por parte de La Gobernación de Sucre a un tercero. Límite actual 5 carros por vigencia anual	60	
Extensión de cobertura para vehículos que remolquen, aunque no sean mulas o tractomulas	40	
Revisión técnico-mecánica para todos los vehículos asegurados al 100% La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	80	
Total Puntos - Condiciones técnicas habilitantes	**600**	
3. Deducibles		
Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza. así las cosas todo el puntaje de los deducibles se sumara a las Cláusulas y/o condiciones complementarias.		

4. POLIZA TRANSPORTE (VACUNAS).

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEFINITIVAS.		
A continuación se indica la manera de calificarlas; el proponente deberá indicar en su oferta su aceptación (SI o NO) y en las que se solicita información deberá indicar la manera como ofrece cada condición.		
Condición requerida por la entidad.	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO: se otorgara el mayor puntaje al oferente que ofrezca el mayor limite máximo de responsabilidad por vehículo adicional al básico, los demás en forma proporcional.	200	
PERMANENCIA: se otorga el mayor puntaje al oferente que ofrezca el mayor número de días, adicional al básico, los demás en forma proporcional.	100	

Total Puntos - Condiciones Complementarias	**300**	
DEDUCIBLES.		
8% mínimo 4 smmlv	50	
6% mínimo 3 smmlv	100	
4% mínimo 2 smmlv	200	
Sin Deducibles	300	
DEDUCIBLES: Se otorgara el mayor puntaje al oferente que ofrezca el menor deducible, según la siguiente tabla.	**300**	

5. POLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO.

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEFINITIVAS.		
Condición requerida por la entidad.	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL CON VALOR ASEGURADO IGUAL AL BASICO (VIDA), QUIEN OFREZCA ESTA COBERTURA SE LE OTORGARA EL PUNTAJE ESTABLECIDO, QUIEN NO LO OFREZCA SE LE OTORGARA CERO PUNTAJE. PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE MUERTE Y ESTA SE ENCUENTRE CUBIERTA POR EL AMPARO BÁSICO DE ESTA PÓLIZA.	160	
Mayor limite asegurado, para la cobertura básica de Muerte, adicional al básico sin cobro de prima adicional Para tener derecho a puntaje, el límite adicional que se ofrezca debe ser superior al 5% del límite establecido en las condiciones obligatorias Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional.	160	
Mayor limite asegurado, para la cobertura básica de Incapacidad Total y Permanente, adicional al básico sin cobro de prima adicional Para tener derecho a puntaje, el límite adicional que se ofrezca debe ser superior al 5% del límite establecido en las condiciones obligatorias Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional.	80	
Mayor limite asegurado, para la cobertura básica de Gastos Médicos por Accidente, adicional al básico sin cobro de prima adicional Para tener derecho a puntaje, el límite adicional que se ofrezca debe ser superior al 5% del límite establecido en las condiciones obligatorias Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional.	100	
Mayor limite asegurado, para la cobertura básica de Auxilio Funerario, adicional al básico sin cobro de prima adicional Para tener derecho a puntaje, el límite adicional que se ofrezca debe ser superior al 5% del límite establecido en las condiciones obligatorias Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al	100	

proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional.		
Total Puntos - Condiciones Complementarias	**600**	
3. Deducibles		
Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza.		

6. SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES.

Condición requerida por la entidad.	Puntaje asignado.	Condición ofertada por el proponente.
Limite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca, en adición al límite obligatorio, el mayor límite asegurado, sin cobro de prima adicional, los demás en forma inversamente proporcional, utilizando una regla de tres.	80,00	
Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje establecido en exceso del básico obligatorio en las condiciones básicas obligatorias, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	40,00	
Pérdidas causadas por empleados ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje establecido en exceso del básico obligatorio en las condiciones básicas obligatorias, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	40,00	
Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	20,00	
Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluído Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	10,00	
Protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado. Queda entendodo que en caso de siniestro, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	20,00	
Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	30,00	

Protección de depósitos bancarios Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje establecido en exceso del básico obligatorio en las condiciones básicas obligatorias, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	40,00	
Faltantes de inventario: El oferente ofrecerá la cobertura para los faltantes de inventarios atribuibles a funcionarios de la Entidad siempre y cuando tales pérdidas sean consecuencia de delitos amparados en este seguro. Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite asegurado, sin cobro de prima adicional, los demás en forma inversamente proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00	
TOTAL PUNTOS Clausulas y/o condiciones complementarias	**300,00**	
3. DEDUCIBLES		
Tablas de calificación **300 puntos**		
Personal no Identificado 200 Puntos		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable (100 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	100 Puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	90 Puntos	
Superior a 1% y hasta 2%	80 Puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	60 Puntos	
Superior a 3% y hasta 4%	30 Puntos	
Superior a 4% y hasta 6%	10 Puntos	
Superior a 6%	Se tendá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de Mínimo: En pesos SMMLV (100 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	100 Puntos	
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	30 Puntos	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	20 Puntos	
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	10 Puntos	
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	5 Puntos	
Superior a 4 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Demás Amparos 100 Puntos		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable (50 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	50 Puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	40 Puntos	
Superior a 1% y hasta 2%	30 Puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	15 Puntos	
Superior a 3% y hasta 4%	10 Puntos	
Superior a 4% y hasta 6%	5 Puntos	

Superior a 6%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (50 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	50 Puntos	
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	20 Puntos	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	10 Puntos	
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	5 Puntos	
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	2 Puntos	
Superior a 4 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	

7. PÓLIZA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS		
Condición requerida por la entidad.	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Limite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Para la calificación de esta condición se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite asegurado adicional al básico, los demás obtendrán un puntaje proporcional, utilizado una regla de tres.	50,00	
Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro. Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor numero de veces de restablecimiento adicional al básico, los demás obtendrá el puntaje de manera proporcional, utilizando una regla de tres.	30,00	
Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite de cobertura en este amparo . Los demás límites puntuarán de manera proporcional, utilizando una regla de tres.	30,00	
Sublímite de Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00	
Sublímite de Responsabilidad Civil Parqueaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios, Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00	
Sublímite Gastos Médicos en adición al básico obligatorio. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00	
Sublímite Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	40,00	
Sublímite de Responsabilidad civil Patronal. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás	40,00	

en forma proporcional, utilizando una regla de tres.		
Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	50,00	
Total Puntos - Condiciones Complementarias	300,00	

3. DEDUCIBLES	
Tablas de calificación	
a) Parqueaderos	**100 Puntos**
b) Demás Eventos	**200 Puntos**
Total	**300 Puntos**
Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza.	

a) Parqueaderos (100 puntos)		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable (70 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	70 Puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	60 Puntos	
Superior a 1% y hasta 2%	40 Puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	20 Puntos	
Superior a 3% y hasta 4%	10 Puntos	
Superior a 4%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (30 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	30 Puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 Puntos	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	10 Puntos	
Superior a 2 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
b) Demás Eventos (200 puntos)		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable (150 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	150 Puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	100 Puntos	
Superior a 1% y hasta 2%	80 Puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	60 Puntos	
Superior a 3% y hasta 4%	20 Puntos	

Superior a 4%	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (50 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	50 Puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	10 Puntos	
Superior a 2 SMMLV	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones	

8. PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS.

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS		
A continuación se indica la manera de calificarlas; el proponente deberá indicar en su oferta su aceptación (SI o NO) y en las que se solicita información deberá indicar la manera como ofrece cada condición		
Condición	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Límite adicional para las siguientes condiciones y coberturas. **Para tener derecho a puntaje, el límite adicional que se ofrezca debe ser superior al 10% del límite establecido en las condiciones obligatorias.** Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido en exceso del básico obligatorio, los demás en forma proporcional.		
Amparo automático para bienes que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Limite mínimo requerido $100.000.000	60	
Amparo automático para maquinaria y equipo.	40	
No tasación del siniestro cuando la pérdida sea inferior a $20.000.000.	20	
No aplicación de demérito por uso en maquinaria y equipo. Se otorgará el máximo puntaje al que otorgue esta condición.	30	
Daño interno. Límite actual $200.000.000	40	
No aplicación de infraseguro. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje otorgado para la no aplicación de infraseguro, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	30	
Gastos de desmontaje y Remoción de escombros Límite actual $300,000,000	20	
Incremento en costos de operación. Límite mínimo requerido $100.000.000 Se calificara con el maximo puntaje al que otorgue el mayor límite	50	
Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en COP $20.000.000 el deducible pactado, la compañía de seguros acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la aseguradora.	10	

TOTAL PUNTOS:	**300**	
2. Deducibles		
A continuación se indica la manera de calificarlos; el proponente deberá indicar en su oferta cuáles aplicará en cada uno de los siguientes literales (desde a hasta g)		
a) TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI:	100	
b) HMACCoP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO	80	
c) HURTO CALIFICADO y HURTO SIMPLE	70	
d) DEMAS EVENTOS	50	
TOTAL PUNTOS:	300	
a) TERREMOTO, TEMBLOR y/o ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI (SIN MÍNIMO)		
Evaluación de Porcentaje:		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	100	
Superior a 0% y hasta 1%	70	
Superior a 1% y hasta 2%	50	
Superior a 2% y hasta 3%	20	
Superior a 3%	10 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	100	
Superior a 0% y hasta 1%	70	
Superior a 1% y hasta 2%	50	
Superior a 2% y hasta 3%	20	
Superior a 3%	10 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	100	
Superior a 0% y hasta 1%	70	
Superior a 1% y hasta 2%	50	
Superior a 2% y hasta 3%	20	
Superior a 3%	10 Puntos	
b) HAMCCoP, AMIT (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO (sin mínimo) puntos		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	80	
Superior a 0% y hasta 3%	60	
Superior a 3% y hasta 5%	50	
Superior a 5% y hasta 7%	40	
Superior a 7% y hasta 9%	20	
Superior a 10%	10 Puntos	
c) HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**

Sin deducible	30	
Superior a 0% y hasta 3%	20	
Superior a 3% y hasta 5%	15	
Superior a 5% y hasta 7%	10	
Superior a 7% y hasta 9%	5	
Superior a 10%	10 Puntos	
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	40	
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	30	
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	15	
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5	
Superior a 2 SMMLV	10 Puntos	
d) DEMÁS EVENTOS		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	25	
Superior a 0% y hasta 1%	15	
Superior a 1% y hasta 3%	10	
Superior a 3% y hasta 5%	5	
Superior a 5%	10 Puntos	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje asignado.**	**Condición ofertada por el proponente.**
Sin deducible	25	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	15	
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	10	
Superior a 2 SMMLV	10 Puntos	